



MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 01-2,022”.

En el municipio de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, el día 15 de junio del año dos mil veintidós, ante mí, Wilder Adeldo Ribelino Velásquez Ajquijay, Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, comparecen, por una parte, el señor **Anibal Beltrán Carrillo Motta**, de 51 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante con domicilio en la Aldea Xequistel, del Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, se identifica el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y tres espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero setecientos uno (22329436 0701), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, Sololá, actuó en mi calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ**; Con cuentadancia número T3-7 12, en calidad de Alcalde Municipal personería que acredito mediante: a) Credencial expedida por el Presidente de la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Sololá, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, b) Acuerdos de Adjudicación de cargo número: trece guion dos mil diecinueve (13-2019) de la fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve de la Junta extendida por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de esta población como resultado de las pasadas elecciones electorales y, c) Certificación del acta número: cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) de Toma de Posesión del cargo aludido. Y asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal, extendida por el señor secretario municipal de este municipio, en la cual consta que el día: quince de enero del dos mil veinte, tomo posesión del referido cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Municipalidad de San Antonio Palopó. Por la otra parte, **GELVER ESTUARDO MENDOZA GOMEZ**, quien es originario del Departamento de Huehuetenango, Se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil setecientos doce espacio noventa y siete mil ciento veintiuno espacio mil trescientos uno (1712 97121 1301), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR Y ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa: **INCSAR** Dicha Empresa se ubica actualmente en 12 AVENIDA 4-73 ZONA 4, el Terrero Huehuetenango, Huehuetenango, Identificado con a) Certificación de inscripción en el Registro Mercantil bajo el Registro número 703433; folio 641 libro 665, de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince. B) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tribunal, del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala para el pago del impuesto al valor agregado (IVA). NIT No. 25263927. C) Fotocopia simple de la Constancia de Precalificación de la Comisión Calificadora del Registro de Precalificados de Obras, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda donde consta que la empresa se encuentra debidamente precalificada bajo número de registro 2022103819; Ambos otorgantes manifiestan **BAJO JURAMENTO SOLEMNE** hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en uso de sus facultades mentales, asegurándome ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por este medio viene a **celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRAS**. En el cual, en lo sucesivo los otorgantes se denominará simplemente **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Ajustándose en las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 253 inciso b. de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 47, 49, 51, 52, de la Ley de Contrataciones del Estado 57-92, Acuerdos Municipales de priorización y aprobación de la Corporación Municipal y Acta Adjudicación de la Junta de Cotización respectiva, documento que llegan a formar parte del presente instrumento, por medio de los cuales la municipalidad ha aprobado y adjudicado la ejecución del proyecto. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este medio la municipal Contratará los servicios de la Empresa: **INCSAR** representada en esta Acto por el Señor: **GELVER ESTUARDO MÉNDOZA GÓMEZ**, para ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTON CHITULUL, (SECTOR GOMEZ), SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA”**; CONSISTENTE en los Reglones siguientes:-



W. W. Sacay
Eduardo Sacay
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.



No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	665.00	m ²	Limpieza destronque y chapeo	Q 6.00	Q 3,990.00
2.00	190.00	ml	Replanteo topográfico	Q 10.00	Q 1,900.00
3.00	310.00	m ³	Corte de material no clasificado	Q 80.00	Q 24,800.00
4.00	100.00	m ³	Base granular e = 0.15 m	Q 360.00	Q 36,000.00
5.00	304.00	ml	Bordillo (0.10 X 0.40 m)	Q 150.00	Q 45,600.00
6.00	46.00	ml	Cuneta tipo L e = 0.10 m	Q 190.00	Q 8,740.00
7.00	605.00	m ²	Colocación de adoquín de 280 kg/cm ²	Q 302.00	Q 182,710.00
8.00	75.00	ml	Llaves de confinamiento de 0.10 x 0.30 m	Q 180.00	Q 13,500.00
9.00	2.00	Unidad	Extensión de cajas de transversales (existentes)	Q 1,387.25	Q 2,774.50
10.00	3.00	ml	Cuneta + rejilla (e = 0.10 m)	Q 2,000.00	Q 6,000.00
11.00	20.50	m ³	Muro de contención (h = 1.25 m, b = 0.60 m, C = 0.30 m, L = 35.66 ml)	Q 2,000.00	Q 41,000.00
12.00	78.00	ml	Drenaje pluvial de 15" + pozos de visita (8 Unidades)	Q 1,700.00	Q 132,600.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA				Q	499,614.50

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO: El proyecto tiene un costo total de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS, (Q.499,614.50)** La obra se realizará con el aporte de los fondos municipales la cantidad de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS, (Q.499,614.50)** incluyendo los impuestos de IVA, así mismo incluye la mano de obra especializada, maquinaria y equipo, combustibles, lubricantes, fianzas y seguros, incluyéndose los timbres de ingeniería y pago de sueldos, honorarios y aportaciones para los empleados que requiera la obra. Así mismo, la obligación de pagar las cuotas patronales correspondiente al IGGs.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de esta obra, es de: **90 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra, pudiéndose prorrogar la misma, los cuales pueden ser; Por caso fortuito y/o Trabajos nuevos no contemplados en el presupuesto original de proyecto.- **QUINTO: FORMAS DE PAGO:** se le efectuara al contratista, un anticipo del veinte por ciento (20%), sobre el costo total del contrato; en el artículo 58 según la Ley de Contrataciones del Estado 57-92 y pagos sucesivos conforme el avance físico de la obra, los cuales serán dictaminadas por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, debidamente avalada por el supervisor de obras de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO**. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales contractuales, se compromete a: 1) Sostener el precio de la oferta del presente contrato; 2) Entregar el Proyecto en el tiempo convenido; 3) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, 4) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad y garantizar su conservación de conformidad con la ley; 5) Ser responsable de los trabajos ejecutados por las personas que contrate; 6) Las multas y sanciones por retraso en la entrega de la obra (salvo caso justificado y prórroga del mismo), se impondrán de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 7) También queda obligado a pagar contribuciones

Ingeniería Civil
INCSAR
 Sanitaria y Arquitectura

Lidia Lucrecia Juracán Sacuj
 ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

tributarias o de otra naturaleza que establezca las Leyes de la Republica en vigencia; 8) Las cuotas patronales y laborales que deban pagarse al instituto Guatemalteco de Seguridad Social, corren bajo la responsabilidad directa del contratista; 9) Le queda terminantemente prohibido ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato.-**SEPTIMO: PROHIBICIONES.** Al contratista se le queda estrictamente prohibido bajo la pena de nulidad ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuando la de subcontratar servicios la relación y entregar de la obra. Hacer cambios en los reglones sin previo consentimiento de la municipalidad. **OCTAVO: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varia de materiales o mezcla de los mismos será sancionado con una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la presente contratación, según artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado: **NOVENO: CASO IMPREVISTO Y CONTROVERSIA:** Si surgiere caso fortuño o controversias que demore o impida la entrega de lo pactado, en los casos establecidos, en el cumplimiento el contratista deberá comunicarlo por escrito a la municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez días ocurrido el hecho por lo cual la municipalidad. Previo a someter a juicio de los tribunales resolver primeramente por la vía conciliatoria. LA MUNICIPALIDAD POR NINGÚN MOTIVO CUBRIRA INDEMNIZACIÓN ALGUNA DERIVADA DE LOS CASOS FORTUITOS DECIMO: **DIFERENCIAS:** Cualquier diferencias que pudiera existir entre las partes, en lo que a interpretación o incumplimiento del presente contrato se refiere, se resolverá en forma conciliatoria y en última instancia por medio de Tribunal delo contencioso administrativo respectivo.- **DECIMO PRIMERO: IMPUESTO Y FIANZAS:** Como contratista me obligo a presentar a favor de la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, las fianzas siguientes: a) de anticipo, esta deberá cubrir el monto total del anticipo, estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado, totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente, al 100% del valor total del anticipo del contrato **b) de cumplimiento**, esta deberá cubrir el 10% del valor total del contrato y en caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación será en la forma establecida en el artículo 38 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la municipalidad declare el haber recibido los trabajos contratados a su manera conformidad y satisfacción y extendida la constancia de haber recibido la Garantía de conservación de la obra, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, inciso. **C) Calidad**, equivalente al 10% valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajadores, manteniéndose vigente por un término de 18 meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **D) Saldos Deudores**, esta fianza deberá cubrir el 5% el Valor original del contrato y se entrega simultáneamente con la fianza de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la misma, su finalidad de es la garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de la municipalidad o terceros en la liquidación, las fianzas refieren la presente clausula serán por la municipalidad, con bases en el informe reunidos por el supervisor de la obra. DECIMO SEGUNDO; **INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** a) Como contratista permitiré que en cualquier momento el supervisor nombrado por la municipalidad (DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN) y la junta de obras inspecciones los bienes actividades y productos que se entrega e instruiré a mi personal para que se atienda a la persona mencionada, proporcionándola la información que se requiere. b) como contratista daré aviso al supervisor de obras respectivos y a la municipalidad (DMP) por escrito cuando los suministros estén totalmente entregados, quien hará la inspección final a los DIEZ días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que la municipalidad pueda Recibir y Liquidar el proyecto. C) El acta de recepción definitiva de la obra le servirá al contratista como finiquito total DECIMO TERCERO: **RELATIVO AL COECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las personas relativas de cohechos, Así mismo, como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que las facultan a las Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. DECIMO CUARTO. **SANCIONES:** En caso que el contratista no cumpla con el plazo asignado en la cláusula cuarta deberá ser sancionando con el pago de una multa por cada día equivalente al 0.5 por millar del valor del proyecto. DECIMO QUINTO. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Además de las obligaciones contractuales, de



Lidia Lucrécia Jiracán Sacay
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

San Antonio Palopó

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.



la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se compromete a: 1) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos; en la que identifique la satisfacción de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo la empresa presentará entregada la obra a favor de la Municipalidad. DECIMO SEXTO; **ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS EN PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA AGRIP. EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo Número cero cuatro guiones dos mil dieciséis (04-2016) emitidos el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR. Adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Publica AGRIP". DECIMO SEPTIMO: **DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman Parte del Presente Contrato: a) La Oferta presentada por el Proveedor: b) Disposiciones técnicas y especificaciones del presente Proyecto; c) Cronogramas de ejecución d) Cualquier otro documento relacionado con el presente Contrato, conforme a la Ley. DECIMO OCTAVO: **TERMINACION DEL CONTRATO:** La municipalidad, puede dar por terminado, resuelto y/o rescindir el presente Contrato, en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte, por los siguientes motivos: a) Si el Constructor incumple con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se haya acordado prorrogar el mismo; c) Por rescisión acordada entre ambas o por concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMO NOVENO: **NOTIFICACIONES:** El Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que Elija la municipalidad en determinado caso-Señala para recibir notificaciones el edificio de la Municipalidad del Municipio de San Antonio Palopó **VIGESIMO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y estipulaciones anteriormente enumeradas, la Municipalidad y el Contratista, aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, el cual fue leído integralmente a los otorgantes, convienen que estará sujeto a las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo aceptan, formando cada una de las partes de entera conformidad juntamente con el secretario Interino Municipal que de todo lo actuado y relacionado. Doy fe.


 ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA
 ALCALDE MUNICIPAL




 GELVER ESTUARDO MENDOZA GOMEZ,
 CONTRATISTA



En el Municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, el día quince de junio del año dos mil veintidós; Yo, el infrascrito Notario Doy Fe: Que las Firmas que Antecedan son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia por los señores: **ANÍBAL BELTRÁN CARRILLO MOTTA** y **GELVER ESTUARDO MÉNDOZA GÓMEZ**, que se identifican con sus Documentos Personales de Identificación (DPI), bajo los códigos Únicos de Identificación CUI (2233 29436 0701) y (1712 97121 1301), ambos documentos extendidas por el Registro Nacional de las Personas RENAP y quienes vuelvan a firmar la presente acta de legalización de firmas al infrascrito Notario que de todo lo relacionado doy fe.


 ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA
 ALCALDE MUNICIPAL




 GELVER ESTUARDO MENDOZA GOMEZ,
 CONTRATISTA



ante mí:


 Lidia Lucrecia Juracán Sacuj
 ABOGADA Y NOTARIA



FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 871742
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
Fiado:	GELVER ESTUARDO MENDÓZA GÓMEZ, propietario de la empresa INCSAR.
Dirección del fiado:	CANTON EL LLANO, ALDEA CHINACA, HUEHUETENANGO
Contrato:	Administrativo de Obras, Número: 01-2,022 del 15 de junio del 2022
Valor del contrato:	Q. 499,614.50 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos catorce quetzales con 50/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural Cantón Chitulum, (Sector Gómez) San Antonio Palopó, Sololá.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 49,961.45 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y uno quetzales con 45/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.


La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 16 días del mes de Junio del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2426963

1 / 5 beneficiario

%d\$ahfp

Guatemala, 16 de Junio del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 871742
Fiado: GELVER ESTUARDO MENDÓZA GÓMEZ, propietario de la empresa INCSAR.
Monto afianzado: Q 49,961.45
Fecha de emisión: 16 de Junio del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada

